



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 227 – 2016 – CO-UNJ

Jaén, 27 de junio del 2016

**VISTO:** El Oficio N° 006-2016-FRRO-UNJ, de fecha 08 de junio del 2016; Oficio N° 052-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 08 de junio del 2016; Proveído N° 1200, de fecha 08 de junio del 2016; Informe N° 156-2016-UNJ-DGPP, de fecha 20 de junio; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 15 de junio del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 094-2016-UNJ, de fecha 20 de junio, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será desde el 27 de junio al 01 de julio del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú manifiesta que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 establece como fines de las universidades: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, mediante Resolución N° 220-2016-CO-UNJ, de fecha 15 de junio del 2016, se aprueba el Estatuto 2016 de la Universidad Nacional de Jaén, adecuado según el anexo 2 de la Norma Técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante el Capítulo I del mismo Estatuto establece como Principios de la Universidad Nacional de Jaén: b) La calidad académica y su mejoramiento continuo. m) El interés superior del estudiante. En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, mediante Oficio N° 006-2016-FRRO-UNJ, de fecha 08 de junio del 2016; el docente MSc. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez remite al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, Proyecto curso taller denominado: "HIDROLOGÍA APLICADA AL DISEÑO DE OBRAS HIDRAULICAS", para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Oficio N° 052-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 08 de junio del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil remite al Vicepresidente Académico, propuesta de proyecto curso taller denominado: "HIDROLOGÍA APLICADA AL DISEÑO DE OBRAS HIDRAULICAS", que tiene una duración de 120 horas académicas o su equivalencia a 07 créditos académicos, las clases se realizarán en las instalaciones de la Universidad. El objetivo general del Curso Taller es dotar de un soporte didáctico para el aprendizaje, teniendo como soporte los Software H CANALES, HEC-RAS, HEC-HMS, HIDROESTA.

Que, mediante Informe N° 156-2016-UNJ-DGPP, de fecha 20 de junio, el Director General de Planificación y Presupuesto informa que si existe disponibilidad presupuestal para la realización del curso taller "HIDROLOGÍA APLICADA AL DISEÑO DE OBRAS HIDRAULICAS", toda vez que se trata de un proyecto autofinanciado.

Que, mediante Proveído N° 1132, de fecha 31 de mayo del 2016, el Vicepresidente Académico deriva documento al Presidente de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, para ser tratado en Sesión de Comisión.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 15 de junio del 2016, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad aprobar el proyecto curso taller denominado: "HIDROLOGÍA APLICADA AL DISEÑO DE OBRAS HIDRAULICAS".

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto Curso Taller denominado: "HIDROLOGÍA APLICADA AL DISEÑO DE OBRAS HIDRAULICAS", con una duración de 120 horas académicas o su equivalencia a 07 créditos académicos, las clases se realizarán en las instalaciones de la Universidad Nacional de Jaén, dicho proyecto será autofinanciado. El mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz  
Presidente (e)